# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 319 -2022– GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 09 JUN. 2022

**VISTOS:**

La Opinión Legal N° 360 - 2022-GRAP/DRAJ-08, de fecha 02/06/2022, el Memorándum N° 1078-2022-GRAP/06/GG de fecha 01/06/2022, el Informe Nº 660-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 31/05/2022, el Informe N° 010-2022-GR.APURIMAC/GG/ORSLTPI/MVA de fecha 27/05/2022, el Informe N° 172-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/S.O.JLRO. de fecha 26/05/2022 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el inciso 4 del artículo 1° de la Resolución N° 195-88-CG, señala que las entidades que ejecuten obras por administración directa tienen el deber de demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulta igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. Luego, el inciso 11 del mismo artículo señala que, concluida la obra, **la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera;**

Que, la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, señala en su numeral 29.4 que la liquidación técnica y financiera de las inversiones se realiza conforme a la normativa de la materia, luego de lo cual la UEI registra el cierre de la inversión en el Banco de Inversiones.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la **Directiva N° 003-99-CTAR APURIMAC/PE, Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac**, la misma que establece en su **numeral 6.1.1, acápite a)**, la definición de **Liquidación de Obra**, entendida como las acciones tanto de carácter técnico y administrativo que son necesarias realizar al haberse concluido los trabajos de una obra en sus diferentes etapas y logrado la meta física fijada inicialmente, la meta alcanzada al producirse una realización de la misma o metas parciales; asimismo, el acápite **c)** del mismo numeral señala que a fin de elaborar el Acta de Terminación de Trabajos, se designará una Comisión por el Titular de la entidad, integrada por los siguientes miembros: a) Un ingeniero Residente de la Obra si lo hubiera y/o por el Sub Gerente de Obras por Administración Directa, b) Ingeniero Responsable de la Liquidación Técnica, c)El Contador Público Colegiado Responsable de la Liquidación Financiera

Que, la **Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR**, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/GR, señala respecto a la Liquidación de la Ejecución de Obras: "Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, **para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción**, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a las Pre liquidación, **para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra**, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la valorización final y el informe financiero de los gastos."

Que, conforme el literal "**n**" de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 31 de enero de 2019, **se delegó en la Gerencia General Regional la facultad de construir comisiones y/o equipos de trabajo para optimizar las funciones propias de esta**; y de conformidad con el literal 'r' del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, **es función de la Gerencia General Regional supervisar la elaboración oportuna de las liquidaciones técnico - financiera de las obras**, conforme a la legislación vigente;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac ha ejecutado el PIP (IOARR) denominado: **"REPARACION DE CERCO PERIMETRICO Y TECHOS DUROS DESMONTABLES EN EL (LA) EESS MARA – MARA EN LA LOCALIDAD MARA, DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC"**, con Código Único de Inversiones N° 2448245;

Que, Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 064-2022-GR/APURIMAC/GG, de fecha 18 de febrero de 2022, se aprueba la conformación de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico-Financiero de la Inversión (IOARR) denominado: "**REPARACION DE CERCO PERIMETRICO Y TECHOS DUROS DESMONTABLES EN EL (LA) EESS MARA – MARA EN LA LOCALIDAD MARA, DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC",** del proyecto de inversión con código único de inversiones N° 2448245.

Que, mediante Informe N° 088-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/S.O.JLRO. de fecha 30/03/2022 el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, solicita la Pre-Liquidación de (IOARR)- "**REPARACION DE CERCO PERIMETRICO Y TECHOS DUROS DESMONTABLES EN EL (LA) EESS MARA – MARA EN LA LOCALIDAD MARA, DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC"**, con Código Único de Inversiones N°2448245;

Que, mediante Informe N° 172-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/S.O.JLRO. de fecha 26/05/2022 el ING. Joshep L. Romaja Orellana Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, solicita **RECONFORMACION** de comité de Recepción y Liquidación Técnico Financiero del PIP denominado: (IOARR) **"REPARACION DE CERCO PERIMETRICO Y TECHOS DUROS DESMONTABLES EN EL (LA) EESS MARA – MARA EN LA LOCALIDAD MARA, DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC"**, con Código Único de Inversiones N°2448245,

Que, mediante Informe N° 010-2022-GR.APURIMAC/GG/ORSLTPI/MVA de fecha 27/05/2022, el CPC. Marisol Villarroel Abarca Coordinadora de Liquidación de Inversiones, solicita **RECONFORMACION** de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico Financiero del PIP denominado: (IOARR) "**REPARACION DE CERCO PERIMETRICO Y TECHOS DUROS DESMONTABLES EN EL (LA) EESS MARA – MARA EN LA LOCALIDAD MARA, DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC"**, con Código Único de Inversiones N° 2448245, en mérito a la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE; proponiendo para ello a tres profesionales;

Que, mediante Informe N° 660-2022.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 31/05/2022 el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, solicita a la Gerencia General Regional la **RECONFORMACIÓN** de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico Financiero del PIP denominado: (IOARR) **"REPARACION DE CERCO PERIMETRICO Y TECHOS DUROS DESMONTABLES EN EL (LA) EESS MARA – MARA EN LA LOCALIDAD MARA, DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC"**, con Código Único de Inversiones N° 2448245;

Que, mediante Memorándum N° 1078-2022-GRAP/06/GG, de fecha 01/06/2022, la Gerencia General Regional remite los actuados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, disponiendo la proyección de la resolución de **RECONFORMACIÓN** de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico Financiero del PIP denominado: (IOARR) **"REPARACION DE CERCO PERIMETRICO Y TECHOS DUROS DESMONTABLES EN EL (LA) EESS MARA – MARA EN LA LOCALIDAD MARA, DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC"**, con Código Único de Inversiones N° 2448245;

Que, mediante Opinión Legal Nº 360 -2022-GRAP/DRAJ/08 de fecha 02/06/2022, dirigida a la Gerencia General Regional, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica cumple con emitir pronunciamiento, señalando que **resulta legalmente viable** emitir acto resolutivo **RECONFORMANDO** de comité de Recepción y Liquidación Técnico Financiero del PIP denominado: (IOARR) **"REPARACION DE CERCO PERIMETRICO Y TECHOS DUROS DESMONTABLES EN EL (LA) EESS MARA – MARA EN LA LOCALIDAD MARA, DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC"**, con Código Único de Inversiones N° 2448245;

Que, estando a lo señalado por las áreas pertinentes y de acuerdo a lo previsto en la Directiva Nº 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, es necesario la **reconformación** de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico Financiero del PIP denominado: (IOARR) **"REPARACION DE CERCO PERIMETRICO Y TECHOS DUROS DESMONTABLES EN EL (LA) EESS MARA – MARA EN LA LOCALIDAD MARA, DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC"**, con Código Único de Inversiones N° 2448245;

Que, sin perjuicio de lo anterior, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, **la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de**

**Proyectos de Inversión**, y demás unidades orgánicas inmersas en el procedimiento deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 06-2022-GR. APURIMAC/GR de fecha 07/01/22, Resolución Ejecutiva Regional Nº 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley Nº 27783 — Ley de Base de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR** la **COMISION DE RECEPCION Y LIQUIDACION TÉCNICO / FINANCIERO** del PIP denominado: (IOARR) **"REPARACION DE CERCO PERIMETRICO Y TECHOS DUROS DESMONTABLES EN EL (LA) EESS MARA – MARA EN LA LOCALIDAD MARA, DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC"**, con Código Único de Inversiones N° 2448245; ello, en conformidad a los profesionales designados mediante el Informe N° 010-2022-GR.APURIMAC/GG/ORSLTPI/MVA. ratificado por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión y conforme al siguiente detalle:

| NOMBRE | DETALLE |
|---|---|
| ING. JOEL ADOLFO QUISPE MEDINA | PRESIDENTE |
| ING. YOZAMNY ZAMALLOA SANCHEZ | INTEGRANTE (LIQUIDADOR TÉCNICO) |
| CPC. WILSON LEOVID CHOQUE HERRERA | INTEGRANTE (LIQUIDADOR FINANCIERO) |

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que el Comité deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones** y la Directiva N° 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE,** el contenido de la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a cada uno de los miembros integrantes del Comité, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**ARTICULO CUARTO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC – Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC – Gerencia General

**ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS**
**GERENTE GENERAL**
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.**

GOBIERNO REGIONAL – DIRECCIÓN REGIONAL – ASESORÍA JURÍDICA – APURIMAC

RNMZ/GG
MPG/DRAJ
IAZV/Abog



Jr. Puno 107 – Abancay – Apurímac- Perú Teléfono Central 083-321022/ 083-322936 Anexo 149
www.regionapurimac.gob.pe Facebook :Gobierno Regional de Apurímac.

APURÍMAC – Allin Kawsanapaq